



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 606.

Administracion principal de bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

No habiéndose hecho postura á las cuatro fincas que á continuacion se espresan anunciadas en arriendo para el dia 14 del actual, se repetirá otra igual subasta el 28 próximo á las 12 de su mañana en esta ciudad y la de Borja con baja de la 6.ª parte de los tipos que sirvieron en aquella conforme á los pliegos de condiciones que existen en las oficinas del ramo de uno y otro punto donde deberá tener efecto, anunciándose al público para que le sirva de gobierno.

Del convento de Dominicos de Magallon.

1. Un albal en montecillo término de Magallon, de 4 yugadas tierra, confrontante con Braulio Galé y Miguel Lafuente, nuevo tipo anual 3 anegas 4 almudes trigo.
2. Otro en poroyo término de id. de 3 yugadas tierra, confrontante con monte blanco y camino de Zaragoza: nuevo tipo anual 2 anegas 6 almudes trigo.

Continúa el Real decreto para el establecimiento y cobranza de la contribucion de subsidio de la industria y comercio inserto en el Boletin números 108 y 113.

Tarifa general de las industrias y profesiones que han de contribuir por la siguiente base de poblacion.

Clases.	Madrid, Sevilla y todos los puertos habilitados cuya poblacion exceda de 8,600 vecinos.		Poblaciones que pasen de 8,601, y los puertos habilitados que tengan mas de 4,600 y no excedan de 8,600.		Id. de 4,601 á 8,600 y puertos habilitados que lleguen á 2,400 y no excedan de 3,600.		Idem de 3601 á 4600.		Idem de 2,401 á 3,600.		Idem de 1201 á 2400.		Idem de 501 á 1200.		Idem de 500 abajo.	
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
1.ª	1,800	1,440	1,200	960	780	600	480	360	300	240	180	120	96	72	60	48
2.ª	1,440	1,200	960	780	600	480	360	300	240	180	120	96	72	60	48	36
3.ª	1,200	960	780	600	480	360	300	240	180	120	96	72	60	48	36	24
4.ª	960	780	600	480	360	300	240	180	120	96	72	60	48	36	24	18
5.ª	600	480	360	300	240	180	120	96	72	60	48	36	24	18	12	9
6.ª	360	300	240	180	120	96	72	60	48	36	24	18	12	9	6	4
7.ª	160	120	96	84	72	60	48	36	24	18	12	9	6	4	3	2
8.ª	96	84	72	60	48	36	24	18	12	9	6	4	3	2	1	1

Primera clase.

Almacenistas y comerciantes que venden por mayor y menor paños y otros géneros de lana, seda, estambre, algodón y lienzo de lino ó cáñamo.

Almacenistas que venden por mayor bacalao, droguería, especería, ferretería y otros metales, quincallas, vinos generosos, aguardientes, licores y cristales.

Almacenistas que venden al por mayor frutos coloniales.

Segunda clase.

Diamantistas ó comerciantes en piedras preciosas.

Mercaderes que venden por menor en un mismo local ó tienda géneros reunidos de lencería, algodón, lana, seda y otras cualesquiera telas ó tejidos.

Mercaderes de paños y demas géneros de lana ó estambre.

Mercaderes de telas de seda, aunque algunas contengan mezcla de algodón, lanas, estambres,

pitais ó espartos.

Tercera clase.

Almacenistas que venden solo por mayor maderas extranjeras ó coloniales, ó palos de tinte, como Campeche, Brasil y otros.

Agencias públicas ó generales.

Agentes ó corredores de letras de cambio y efectos públicos (excepto los de Madrid que pagarán por la tarifa extraordinaria núm. 2.º)

Empresas de quintas.

Editores de periódicos.

Mercaderes por menor de géneros ultramarinos, joyería, droguería y porcelana.

Mercaderes con lonja de chocolate.

Mercaderes de relojes con tienda para este objeto.

Pastelerías ó almacenes de comestibles delicados, en que se venden además de pasteles y otras pastas, aves y pescados rellenos, asados ó guisados, salchichones extranjeros, trufas, jaleatinas, ciocletas, flanes y cremas.

Cuarta clase.

Abastecedores ó tratantes de carnes ó de pescados frescos ó salados.

Almacenistas de muebles de lujo.

Almacenistas de aceite y jabón.

Almacenistas que venden y sirven fiambres, jamones cocidos en dulce, quesos, salchichones, vinos y otros comestibles ó bebidas espirituosas.

Almacenistas de vino.

Cafés.

Casas de baños de agua dulce ó de mar.

Fondistas que dan posada y de comer.

Maestros de coches.

Mercaderes que venden sedas, cintas, hilos en madeja ú ovillos, pañuelos, fajas, medias, calcetas, guantes, gorros y otros artefactos semejantes de seda, lana, estambre, lino ó algodón.

Tiendas de ferretería, alambres y otros metales.

Tratantes de carnes. (V. abastecedores).

Tratantes de maderas del reino en almacenes, corrales y posadas.

Quinta clase.

Abaniqueros (V. tiendas).

Almacenes ó tiendas de curtidos.

Almacenes ó tiendas de papel blanco ó pintado para adornos.

Batidores ó tiradores de oro y plata con tienda abierta.

Boticarios.

Cambiantes de moneda de oro y plata.

Casulleros que hacen casullas y demás ornamentos de iglesia.

Confiteros con tienda abierta.

Constructores de pianos y órganos.

Idem de instrumentos músicos de aire.

Corredores de cambio, fletamentos y seguros.

Corredores de sedas en las lonjas ó casas de contratar, donde se reúnen los mercaderes.

Dentistas.

Destajeros ó destajistas.

Dueños de pozos de nieve.

Empresas para el alumbrado con gas idrógeno.

Empresas de preparación de sustancias combustibles.

Fondas ó restauradores sin hospedaje.

Impresores ó dueños de Imprentas.

Libreros con tienda ó almacén.

Maestros de obras.

Manguiteros.

Mercaderes que venden ropas no usadas.

Orífices. = Plateros con tienda abierta.

Paradores y posadas de carruajes.

Paragueros (V. tiendas de).

Prestamistas de dinero sobre alhajas ó efectos públicos.

Refinadores de azúcar.

Restauradores (V. fondas).

Taberneros.

Tapiceros.

Tenderos de loza fina, cristal ó vidrio blanco.

Tenderos de especería.

Tenderos de vinos generosos y licores.

Tiendas de guantes de cabritilla y otras pieles.

Tiendas de jabones y aguas de olor, ó de aceites y pastillas odoríferas.

Tiendas de modistas y de modas.

Tiendas de abanicos.

Tiendas de hules y encerados.

Tiendas de paraguas y sombrillas.

Tiendas de perfumería.

Tiradores de oro (V. batidores).

Tratantes en carbon.

Sexta clase.

Abogados.

Agentes de negocios.

Almacenes de velas de esperma ó esteáricas.

Almacenistas de pasta fina para sopa.

Almacenistas de planchas de plomo, hierro, cobre y otros metales.

Arquitectos.

Botillerías ó tiendas en que se venden helados.

Cereros con tienda abierta.

Compositores de cartas-geográficas.

Constructores de instrumentos de matemáticas, física, cirugía, náutica, química y óptica.

Constructores de anteojos comunes.

Constructores de estufas y chimeneas.

Corredores de frutos coloniales.

Corredores de tejidos y demás géneros del reino ó extranjeros.

Doradores á fuego.

Ebanistas con taller ó tienda.

Ensayadores de metales preciosos.

Escribanos de Cámara y de número.

Escribanos Reales.

Escultores, si venden obras ajenas.

Establecimientos de litografía.

Establecimientos ó empresas particulares de enseñanza.

Fábricas de pergamino.

Fábricas de cajas de relojes.

Floristas.

Fontaneros.

Gabinetes de lectura ó de curiosidades.

Jardines de recreo público y en que se paga para entrar.

Lapidarios y marmolistas.

Médicos-cirujanos ó solamente médicos.

Mercaderes de telas para alfombras.

Mercaderes de pinturas ó estampas con tienda ó puesto fijo.

Mercaderes y tratantes en corteza de encina, roble y otros árboles para las tenerías y tintorerías.

Mesas de billar y trucos.

Notarios (V. escribanos Reales).

Notarios de los tribunales eclesiásticos.

Ocualistas.

Pastelerías comunes.

Plumistas con tienda abierta.

Procuradores de los tribunales.
 Tasadores de pleitos.
 Tiendas de jamones, tocino, salchichería y otros embutidos.
 Tiendas de sombrerería.
 Tintoreros que retienen ropas hechas ó telas usadas.

Septima clase.

Almacenes ó tiendas de molduras y marcos dorados.
 Alojeras (V. chuferías).
 Alquiladores de muebles.
 Armeros.=Fabricantes de armas de fuego.
 Almacenes de leña.
 Bordadores.
 Broncistas con tienda abierta.
 Caldereros.
 Cacharrerías de barro ordinario, vidriado ó sin vidriar.
 Carbonerías.
 Carniceros, cortadores, cortantes ó tablajeros con puesto fijo.
 Casas de vacas en que se vende leche.
 Carpinteros.
 Carreteros ó constructores de carros, mensajerías y tartanas.
 Cervecerías ó tiendas de cerveza.
 Cerrajeros.
 Cirujanos romancistas y los comadrones.
 Charolistas de pieles ó maderas.
 Chuferías (V. alojeras).
 Cofreros (los que hacen cofres y baúles).
 Coloreros ó los que preparan los colores para la pintura.
 Comadres de parir ó matronas.
 Corredores de fincas ó bienes inmuebles y de almonedas.
 Corraleros.
 Escribanos de diligencias.
 Ensambladores.
 Encuadernadores de libros.
 Esmaltadores y engastadores de piedras finas.
 Fabricas de hachas de viento.
 Fabricantes de armas blancas.
 Fabricantes de bragueros.
 Fabricantes de aserrar maderas con sierras de agua.
 Fábricas de estuches.
 Idem de pipas de barro.
 Idem de peines de todas clases y para todos usos.
 Freneros.
 Fundidores de letras.
 Fundidores de metales.
 Guarnicioneros ó talabarteros.
 Herrerros.
 Hojalateros y vidrieros.
 Horchaterías (V. alojeras).
 Hornos de vizcochos.
 Hostereros.
 Impresores de estampas.
 Jalmeros con puesto ó tienda.
 Juegos de pelota, bolas ó bochas.
 Lanerías ó tiendas de lanas.
 Latoneros ó veloneros.
 Maestros de zuecos y hormas.
 Maestros canteros.
 Maestros de baile, esgrima, equitacion y de armas de fuego ó de tiro de pistola.
 Maestros de obra prima, zapateros con tienda abierta.
 Matronas (V. comadres).
 Mercaderes de jerga, alforjas, costales, man-

tas ordinarias y otros efectos semejantes.
 Mercaderes ó almacenistas de teja, ladrillo y cal.
 Mesoneros.
 Montereros.
 Neverías ó tiendas en donde se vende nieve.
 Pasamaneros.
 Polvoristas.
 Profesores de música dedicados á la enseñanza.
 Puestos de pescados frescos y salados.
 Relojeros.
 Romaneros ó constructores de pesos y balanzas.
 Refñidores de gallos.
 Salitreros.
 Sastres.
 Tablajeros (V. carniceros).
 Talabarteros (V. guarnicioneros).
 Tasadores de tierras, alhajas, efectos y géneros.
 Tiendas de aceite, vinagre y jabon.
 Tiendas de costales margas, cordeles y demas obras ordinarias de cáñamo ó estopas.
 Tiendas de tinteros, cucharas, tenedores, calzadores ó peines para el pelo ú otros efectos de marfil, concha, hueso ó asta.
 Tiendas de cuchillería y navajas.
 Tiendas ó almacenes en que se venden botas y zapatos al por menor.
 Tiendas de pollería, recova y menudos de aves.
 Tiendas de libros en blanco y rayados.
 Toneleros y cuberos.
 Veloneros (V. latoneros).
 Vendedores al martillo.
 Venteros.
 Zapaterías con tienda abierta (V. maestros de obra prima).

Octava clase.

Albañiles ó alarifes y revocadores de fachadas, casas y soladores.
 Albarderos y basteros con tienda habiarta.
 Albéitares ó herradores.
 Alpargateros con tienda abierta.
 Barberos con tienda abierta.
 Basteros (V. albarderos).
 Bodegoneros ó figoneros.
 Bollerías en que se venden bollos y otras pastas en tienda ó puesto fijo.
 Boteros que hacen botas y corambres para vino y otros líquidos.
 Buboneros que venden en ambulancia, ó sin tienda, puesto, ni toldo.
 Buñolerías en tienda ó puesto fijo.
 Cabestreros con tienda abierta.
 Cabreros que venden leche, requesones ó productos de aquella especie.
 Calafates (maestros de calafatería).
 Callistas.
 Cartoneros.
 Cedaceros.
 Cesteros.
 Chalanos ó corredores de ganados caballar, mular, de cerda, de pezuña ó pata hendida.
 Chamarileros, prenderos y ropavejeros.
 Corredores de granos, frutos y comestibles del reino.
 Colchoneros.
 Constructores de hornos, pozos ó norias.
 Constructores de pesos y medidas.
 Constructores de estuches.

Cordeleros y sogueros con puesto ó tienda.
 Cordoneros.
 Cortilleros.
 Deslustradores de paños.
 Domadores ó picadores de caballos.
 Encajeras con tienda abierta.
 Estañeros y emplomadores de vidrieras.
 Establecimiento de pupilaje para caballerías.
 Figoneros (V. bodegoneros).
 Hormeros.
 Herradores (V. albítares).
 Jauleros con puesto ó tienda.
 Maestros de calafatería (V. calafateros).
 Mauleros ó tratantes en retales.
 Posadas secretas ó casas á pupilo que alquilen de sus habitaciones mas de un cuarto para huéspedes.
 Peluqueros.
 Picadores (V. domadores).
 Pintores que pintan de brocha casas, muebles y retablos.
 Pizarreros.
 Prenderos (V. chamafileros).
 Puestos ó tiendas de paja y cebada, algarroba, alpiste y demas semillas semejantes.
 Puestos fijos en que se vende pan para el público.
 Puestos para la lectura de periódicos.
 Quitamanchas.
 Revendedores de alhajas y efectos bursátiles.
 Retocadores de fachadas de casas (V. albañiles).
 Silleros de paja.
 Sogueros (V. cordeleros).
 Tallistas para objetos de escultura.
 Tiendas de arcos de pescar.
 Tiendas de obras de carton, como sombrereras y cajas.
 Tiendas de obleas, hostias y barquillos.
 Tiendas de juguetes y baratijas del reino.
 Tiendas de obras de corchos al pormenor.
 Tiendas de pan.
 Tiendas ó puestos en que se venden obras de esparto, junco ó pajas, como esterías, &c.
 Tiendas de lacre y fósforos.
 Tiendas de cucharas, cucharones, tenedores, molinillos y otros semejantes de boj ó cualquier madera.
 Tiendas de huevos.
 Torneros.
 Traficantes en libros viejos en puestos ó portales.
 Traficantes en trapo ó papel y hierro viejo.
 Tratantes de retales (V. mauleros).
 Vaciadores de navajas.
Advertencia. Están comprendidos en esta octava clase y sujetos al pago de la mitad de las cuotas prefijadas para ella:
 Los barberos sin tienda, pero en puesto fijo, de calles, plazas ó portales.
 Los puestos con toldo ó sin él, de frutas verdes ó secas.
 Los de verduras y hortalizas.
 Los de tripas, callos, mondongos, cuartos y menudos de aves ó de reses.
 Los de leche, requeson, queso, manteca ó nata.
 Los de unto de botas ó cepillos para limpiarlas.
 Los olleros que venden por las calles loza ordinaria, vidrios y cacharros.
 Los de agua de nieve con azucarillos ó auises.

Los vendedores de periódicos.
 Los matadores del rastró.

NÚMERO 2.º

Tarifa extraordinaria no sujeta á la base de poblacion.

Agentes de cambio en la Bolsa de Madrid pagarán un octavo por 1000 del valor nominal de las operaciones que hicieren en deuda consolidada, un dozavo por 1,000 en vales no consolidados y deuda negociable de 5 por 100 á papel, y un diez y seis por 1,000 en la deuda sin interés.

Agrimensores. 60

Asientos y arrendamientos. Pagarán $\frac{1}{2}$ por 100 sobre el valor total del importe del arriendo ó de la cantidad que se suministre á precio de contrata, á saber:

Los arrendatarios de los oficios de fieles contrastes.

Los arrendatarios de puestos públicos ó sea de rentas y arbitrios locales.

Los de portazgos ó pontazgos.

Los asentistas generales ó parciales de víveres, vestuarios, utensilios, aparejos, armamentos y equipos del ejército y armada.

Los contratistas generales ó parciales de conducciones ó transportes terrestres ó marítimos del ejército y armada.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

Las condutas de médico, cirujano, boticario y albeitar del pueblo de Arándiga, se hallan vacantes, sus dotaciones consisten, la primera, en 4000 rs. vn, la segunda en 170 libras jaquesas, la tercera en 195 libras jaquesas, y ademas ocho cuartas por cada caballería menor, y doblado por mayor, y la cuarta en 1400 rs. vn, pagados por el Ayuntamiento á S. Miguel de Setiembre en granos á precios corrientes y dineros: los aspirantes á dichos partidos dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento hasta el dia primero de Octubre que se proveerán.

La conduta de boticario de la villa de Chirrana se halla vacante por dimision del que la obtenia su dotacion consiste en 6000 rs. anuales pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte hasta el 15 de Octubre próximo en que se proveerá.

Se arriendan los hornos de pan cocer llamados el alto y bajo, el peso nacional, las casas tiendas, llamadas la alta y la baja, el molino arinero sito en el pueblo de Cerberuela y el abasto de carnes del lugar de Paniza: los que quieran interesarse en dichos arriendos pasarán á la secretaría del Ayuntamiento donde se les enterará de los pactos que han de regir en la subastas que se verificarán los dias 21, 24 y 28 de los corrientes.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
 Su propietario, Ramon Alvarez.